



CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

Dirección de Tecnología de la Información

POLÍTICA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y
TELECOMUNICACIÓN

Versión 1.0
del documento

Clasificación del activo de información:

PUBLICA

Código del Documento

DTI-PLT-2020-0010

Código SGEC: A148

San Salvador, Noviembre de 2020



DOCUMENTO: POLÍTICA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN

CÓDIGO: DTI-PLT-2020-0010	FECHA DE CREACIÓN: 15/10/2020	CLASIFICACIÓN DE ACTIVO DE INFORMACIÓN: PÚBLICA	Versión del Documento: 1.0
-------------------------------------	---	---	-----------------------------------

HISTÓRICO DEL DOCUMENTO

ELABORACIÓN

Fecha	Autor/Cargo	Versión	Referencia del cambio	Firma
15/10/2020	Ing. Juan José Rivas / Oficial del Departamento de Seguridad TIC	1.0	Política de Tecnologías de Información y Telecomunicación aprobada por Consejo Directivo en Junio de 2005 y derogada por Consejo Directivo en Noviembre de 2020.	

REVISIÓN

Fecha	Nombre/Cargo	Firma
23/11/2020	Ing. Fernando Edward Calderón / Director de la DTI	
23/11/2020	Lic. Ricardo Lovo / Gerente de Sistemas Registrales Catastrales y Geográficos	
23/11/2020	Ing. Numa Suncín / Gerente de Sistemas Administrativos y Financieros	
23/11/2020	Ing. Miguel Alvarenga / Gerente de Soporte Técnico	
23/11/2020	Ing. Paúl Ramírez / Jefe del Departamento de Base de Datos	
23/11/2020	Licda. Evelyn Aparicio / Jefe del Departamento de Procesos y Seguimiento de Proyectos	
23/11/2020	Ing. Edwin Rolando Paredes / Gerente de Infraestructura y Telecomunicaciones	



APROBACIÓN

Fecha	Nombre	No. de Acuerdo
23 de Noviembre de 2020	Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros	ACUERDO N° 90-CNR/2020

DISTRIBUCIÓN

Copia	Nombre	Ubicación
Para autorización	Licda. Tanya Cortez / Directora Ejecutiva de CNR	Dirección Ejecutiva
Para su conocimiento y cumplimiento	Personal CNR, consultores, proveedores, personal temporal, incluyendo personal externo que en algún momento cuente con acceso a los recursos informáticos o información del CNR.	A nivel nacional



DOCUMENTO: POLÍTICA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN

CÓDIGO:

DTI-PLT-2020-0010

FECHA DE CREACIÓN:

15/10/2020

CLASIFICACIÓN DE ACTIVO DE INFORMACIÓN:

PÚBLICA

Versión del

Documento: 1.0

Contenido

I.	INTRODUCCIÓN	4
II.	OBJETIVO	4
III.	ALCANCE	4
IV.	GLOSARIO DE TERMINOS.....	4
V.	BASE LEGAL.....	5
VI.	POLITICA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN	5
VII.	COBERTURA DE LA POLÍTICA TIC	6
VIII.	RESPONSABILIDADES	6
IX.	DIVULGACION	7
X.	INCUMPLIMIENTOS	7
XI.	DEROGACIÓN.....	7
XII.	VIGENCIA	7



DOCUMENTO: POLÍTICA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN

CÓDIGO:

DTI-PLT-2020-0010

FECHA DE CREACIÓN:

15/10/2020

CLASIFICACIÓN DE ACTIVO DE INFORMACIÓN:

PÚBLICA

Versión del

Documento: 1.0

I. INTRODUCCIÓN

La Política de Tecnologías de Información y Telecomunicación representa la intensión y compromiso de la Administración Superior con el uso de las Tecnologías de Información y las Telecomunicaciones, como un componente estratégico dentro del desarrollo de objetivos y proyectos institucionales.

Permite establecer el marco de referencia sobre el cual el Centro Nacional de Registros basa su actuar en relación al uso de la Tecnologías de Información y las Telecomunicaciones, con el cual busca asegurar la creación de valor a través de una gestión adecuada de riesgos y la optimización de recursos.

II. OBJETIVO

Establecer un marco de gobierno para que el uso de las Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones en la Institución, logren satisfacer las necesidades actuales y futuras derivadas de la estrategia de la Institución, siguiendo los criterios de innovación, seguridad, calidad, eficiencia y escalabilidad.

III. ALCANCE

La Política debe ser de conocimiento todos los empleados, consultores, proveedores, personal temporal, incluyendo personal externo que en algún momento cuente con acceso a los recursos informáticos o información del CNR.

IV. GLOSARIO DE TERMINOS

- **Contratistas:** Es una persona natural o jurídica que produce bienes o servicios bajo contrato para el CNR.
- **CNR:** Centro Nacional de Registros.
- **Directrices:** Es una norma, procedimiento, lineamiento, instructivo, control o una instrucción que se tiene en cuenta para realizar una cosa. También se trata de aquello que establece cómo se debe realizar una actividad.
- **DTI:** Dirección de Tecnología de la Información
- **Holística:** Se refiere a una visión de conjunto sobre la organización y sus procesos.
- **Riesgo:** Como el efecto de la incertidumbre en un resultado esperado
- **TIC:** Tecnología de la Información y las Telecomunicaciones
- **Usuarios externos:** Personas particulares que hacen uso de los servicios o productos del CNR.



DOCUMENTO: POLÍTICA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN

CÓDIGO: DTI-PLT-2020-0010	FECHA DE CREACIÓN: 15/10/2020	CLASIFICACIÓN DE ACTIVO DE INFORMACIÓN: PÚBLICA	Versión del Documento: 1.0
-------------------------------------	---	---	-----------------------------------

- **Usuarios internos:** Personal que labora en la institución: funcionarios públicos, directores, gerentes, jefes, empleados y estudiantes en servicio social o pasantía.)
- **Visitas:** Personas particulares que acuden al CNR por diversos motivos. (Por ejemplo: proveedores, personal de otras entidades de gobierno y facilitadores).

V. BASE LEGAL

Normas Técnicas de Control Interno Específicas del CNR (NTCI)

(Diario Oficial Tomo No. 391, Número 84, jueves 5 de mayo de 2011)

- *Definición de Políticas y Procedimientos de los Controles Generales y Específicos de los Sistemas Informáticos*

Art. 28.- El Consejo Directivo, aprobará la Política de Tecnología de Información, en la que se establecerán y documentarán las políticas y procedimientos sobre los controles generales y específicos aplicables a todos los sistemas informáticos.

Será responsabilidad de la Dirección de Tecnología de Información, la formulación de dichas políticas y procedimientos; así como la aplicación de los referidos controles.

Para la mitigación de riesgos informáticos, se tomará como base el código de buenas prácticas para la gestión de la seguridad de la información del estándar internacional ISO 27002.

VI. POLÍTICA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN

Definición de la Política:

El Centro Nacional de Registros reconoce la importancia de la Tecnología de la Información y las Telecomunicaciones como un elemento estratégico diferenciador para el cumplimiento de los objetivos institucionales. Por lo que se compromete a realizar las inversiones para desplegar las TIC de manera holística en concordancia con las estrategias, objetivos y en función a la disponibilidad financiera de la Institución, de modo que continúe siendo en un factor estratégico para mejorar el rendimiento y alcanzar los resultados del Plan Estratégico Institucional.



DOCUMENTO: POLÍTICA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN

CÓDIGO:

DTI-PLT-2020-0010

FECHA DE CREACIÓN:

15/10/2020

CLASIFICACIÓN DE ACTIVO DE INFORMACIÓN:

PÚBLICA

Versión del

Documento: 1.0

VII. COBERTURA DE LA POLÍTICA TIC

La Política de Tecnologías de Información y Telecomunicación que en adelante se enunciara como Política TIC es el documento marco para la elaboración de los documentos o directrices de tecnología, estos documentos emanarán de la Política TIC y detallarán normativas, metodologías, procedimientos, controles, planes, relacionadas con:

- Infraestructura tecnológica
- Redes de datos y telecomunicaciones
- Software y sistemas de Información
- Almacenamiento de información
- Bases de datos
- Seguridad Informática
- Entrega y soporte de servicios
- Teletrabajo
- Firma electrónica
- Convenios para compartir recursos tecnológicos con Entidades y Organismos Institucionales

VIII. RESPONSABILIDADES

Consejo Directivo.

Autorizar la Política TIC y las sucesivas modificaciones, así como autorizar los recursos financieros para la implementación de proyectos de tecnología.

Dirección Ejecutiva.

Aprobar normativas derivadas de la Política TIC y asignar los recursos financieros para la implementación de proyectos de tecnología.

Dirección de Tecnología de la Información.

Elaborar las normativas técnicas para el funcionamiento y el soporte proporcionado por las tecnologías de la información y las telecomunicaciones a los servicios prestados por el CNR.

Directores, Gerentes y Jefes de las unidades de primer nivel.



DOCUMENTO: POLÍTICA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN

CÓDIGO:

DTI-PLT-2020-0010

FECHA DE CREACIÓN:

15/10/2020

CLASIFICACIÓN DE ACTIVO DE INFORMACIÓN:

PÚBLICA

Versión del

Documento: 1.0

Asegurar el cumplimiento y seguimiento de la Política TIC y cada una de las directrices que de ésta se generen.

Unidad de Auditoría Interna y Auditorías Externas.

Encargada de verificar las normas, procedimientos y mecanismos de control necesarios para garantizar el cumplimiento de los documentos que de ésta Política se generen.

Empleados, usuarios externos, contratistas y visitas.

Conocer y dar cumplimiento a lo establecido en las normativas que de la Política TIC se deriven.

IX. DIVULGACION

La Política TIC será divulgada por la Dirección de Tecnología de la Información, a través de los medios de comunicación físicos y electrónicos disponibles.

X. INCUMPLIMIENTOS

La Política TIC y los documentos derivados de ésta, son de obligatorio cumplimiento para usuarios internos, usuarios externos, visitas y contratistas; cualquier incumplimiento por parte de los usuarios internos dará inicio a un procedimiento conforme lo dispuesto en el Reglamento Interno de Trabajo y Contrato Colectivo de Trabajo.

XI. DEROGACIÓN

Durante la Sesión del Consejo Directivo donde se aprobó de la presente Política, se derogó la Política de Tecnologías de Información y Telecomunicación aprobada por Consejo Directivo en Sesión Número Nueve del 14 de junio de 2005.

XII. VIGENCIA

La Política TIC entrará en vigencia a partir de la publicación del acuerdo emitido por el Consejo Directivo y será revisada al menos cada dos años o cuando se requiera.

ACUERDO N° 90-CNR/2020. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el **punto número seis: Dirección de Tecnología de la Información. Subdivisión seis punto dos: Derogación de la Política de Tecnologías de Información y Telecomunicación vigente y aprobación de una nueva política**”; de la sesión ordinaria número catorce, celebrada en forma virtual y presencial, a las catorce horas del veintitrés de noviembre de dos mil veinte; punto expuesto por el Director de Tecnología de la Información ingeniero Edward Fernando Calderón y el Oficial de Seguridad Informática, ingeniero Juan Rivas Ángel,

CONSIDERANDO:

- I. Que el punto solicitado, se justifica dado que la Política de Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC) vigente contiene enunciados cortos sobre elementos de tecnología que deben ser normados en otros documentos, esto representa duplicidad de información ya que en controles, instructivos y procedimientos, se definen de manera más estructurada los pasos en los que se gestionan los recursos tecnológicos. A partir de 2016, se inició un proceso de revisión y actualización de documentos normativos internos, paralelo al establecimiento de controles y adopción de nuevas tecnologías realizado entre los años 2017 y 2019. También se han realizado auditorías internas que generaron oportunidades de mejora, así como recomendaciones que permiten realizar actualizaciones de documentos normativos internos. Se requiere de una política de TIC, que permita evidenciar el compromiso de la máxima autoridad del CNR en considerar las TIC como un componente estratégico dentro del desarrollo de objetivos y proyectos institucionales.
- II. Que el objetivo de la política que se propone es el establecimiento de un marco de gobierno para que el uso de las tecnologías de la información y las telecomunicaciones en la Institución, logren satisfacer las necesidades actuales y futuras derivadas de la estrategia del CNR, siguiendo los criterios de innovación, seguridad, calidad, eficiencia y escalabilidad.
- III. Que la base legal para la aprobación del Consejo Directivo está constituida por las **Normas Técnicas de Control Interno Específicas del CNR**, que en su artículo 28 regula, entre otros elementos, que “”El Consejo Directivo, aprobará la Política de Tecnología de Información, en la que se establecerán y documentarán las políticas y procedimientos sobre los controles generales y específicos aplicables a todos los sistemas informáticos””.
- IV. Que en su alcance, la política establece el marco de referencia sobre el cual el CNR basa su actuación en relación al uso de la Tecnología de la Información y las Telecomunicaciones, con el cual busca asegurar la creación de valor a través de una gestión adecuada de riesgos y la optimización de recursos tecnológicos. La Política TIC será divulgada por la Dirección de Tecnología de la Información, a través de los medios de comunicación físicos y electrónicos disponibles, la que tiene que ser del conocimiento de todos los empleados, consultores, proveedores, personal temporal, incluyendo personal externo que en algún momento cuente con acceso a los recursos informáticos o información del CNR.
- V. Que la definición de la Política TIC, que proponen es la siguiente: “”El Centro Nacional de Registros reconoce la importancia de la Tecnología de la Información y las Telecomunicaciones como un elemento

estratégico diferenciador para el cumplimiento de los objetivos institucionales. Por lo que se compromete a realizar las inversiones para desplegar las TIC de manera holística en concordancia con las estrategias, objetivos y en función a la disponibilidad financiera de la Institución, de modo que continúe siendo un factor estratégico para mejorar el rendimiento y alcanzar los resultados del Plan Estratégico Institucional "" "" .

- VI. Que de la Política TIC es el marco para la elaboración de los documentos o directrices de tecnología, de ésta derivan documentos normativos como los siguientes: **A. Controles Generales, que incluye:** Normativas para usuarios tales como la utilización de recursos y servicios informáticos (hardware, software); seguridad para claves de acceso a los servicios informáticos del CNR; uso del servicio de internet; uso del correo institucional. **B. Controles específicos, que incluye:** Normativas para DTI, tal como el respaldo de la información; control de acceso al Centro de Datos Primario y al cuarto de servidores de oficina departamental; administración de carpetas para almacenamiento de archivos institucionales; administración de servidores; desarrollo y mantenimiento de sistemas; administración de base de datos. **C. Planes, que incluye:** Plan Estratégico de Tecnologías de Información (PETI); Plan de Contingencia para la continuidad de los servicios informáticos del CNR. **D. Otros documentos, que incluye:** Normativa para Teletrabajo; Normativa para compartir recursos tecnológicos con entidades y organismos institucionales (Convenios); Normativa para el uso de firma electrónica al interior del CNR; controles de seguridad informáticos; matrices de riesgos operativos. Debiendo todas estas normativas, estar alineadas al espíritu de la política de las TIC.
- VII. Que las responsabilidades están distribuidas así: **Consejo Directivo:** Es el facultado para autorizar la Política TIC y las sucesivas modificaciones, así como autorizar los recursos financieros para la implementación de proyectos de tecnología. **Dirección Ejecutiva:** La encargada en aprobar las normativas derivadas de la Política TIC y asignar los recursos financieros para la implementación de proyectos de tecnología. **Dirección de Tecnología de la Información:** Elaborar las normativas técnicas para el funcionamiento y el soporte proporcionado por las tecnologías de la información y las telecomunicaciones a los servicios prestados por el CNR. **Directores, Gerentes y Jefes de las unidades de primer nivel:** Asegurar el cumplimiento y seguimiento de la Política TIC y cada una de las directrices que de ésta se generen. **Unidad de Auditoría Interna y Auditorías Externas:** Encargada de verificar las normas, procedimientos y mecanismos de control necesarios para garantizar el cumplimiento de los documentos que de ésta Política se generen. **Empleados, usuarios externos, contratistas y visitas:** Conocer y dar cumplimiento a lo establecido en las normativas que de la Política TIC se deriven.
- VIII. Que el expositor solicita al Consejo Directivo la derogación de la Política de Tecnologías de Información y Telecomunicación vigente y la aprobación de la Política de TIC propuesta.

Por tanto, el Consejo Directivo sobre la base de la normativa indicada, al artículo 2 del **Decreto Legislativo No. 462** de fecha 5 de octubre de 1995 publicado en el Diario Oficial No. 187, Tomo 329 del 10 de octubre de 1995, por el que se declaró al CNR como Institución Pública con autonomía administrativa y financiera, que autoriza



al ejercicio de atribuciones que siendo lícitas sean necesarias para la buena administración y dirección de la institución:

ACUERDA: I) Derogar la Política de Tecnologías de Información y Telecomunicación vigente y aprobar la nueva Política de TIC propuesta, con las observaciones realizadas por este Consejo Directivo. II) Comuníquese.
Expedido en San Salvador, veinticinco de noviembre de dos mil veinte.

Licenciada Tanya Elizabeth Cortez Ruiz
Secretaria del Consejo Directivo

